

CONCLUSIONES

- En el avance del presente trabajo, se analizó, diseñó e implementó un sistema de información, que satisface las necesidades principales encontradas en el proceso del manejo y control de los elementos devolutivos y de consumo, llevados a cabo en este momento en el almacén de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Quindío.
- se manejaron los recursos disponibles (físicos, tecnológicos y humanos), que posee la Delegación Departamental, mejorando y facilitando la realización del sistema como también la reducción de los costos.
- En el manejo y desarrollo del trabajo de grado se conoció en su totalidad el funcionamiento del inventario que actualmente utiliza la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Quindío.
- Se analizó y se logro evaluar que la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene capacidad de automatizar algunos procesos que posee dicha Entidad.

BIBLIOGRAFÍA

DOCUMENTOS:

Actualmente existen demasiados documentos y otros sistemas de consulta bibliográfica de muy buena calidad que se convierten en un gran soporte para la adecuada información y elaboración de las ideas y detalles del marco teórico del Trabajo de Grado. El Proyecto cuenta con las siguientes fuentes de información:

Libros basados en temas de inventarios y su organización en una Entidad, existentes en la Biblioteca de la Universidad del Quindío, y otros muy necesarios que podrán ser conseguidos en las librerías más prestigiosas de la ciudad.

Libros sobre el diseño de Software gráfico, disponible por los Profesores, la Universidad o en el mercado.

La Red Mundial de computadores Internet, donde puede encontrarse gran variedad de información para elaborar el Proyecto.

PROFESIONALES Y EXPERTOS

Entre las personas más trascendentales que tendrán gran aporte y participación en el desarrollo teórico, tecnológico, operativo e implementativo del Proyecto, se encuentran:

El Ingeniero, **ROBINSON PULGARÍN GIRALDO**, Ingeniero de Sistemas con énfasis en Software, Postgrado en Administración de Empresas. Docente de la Universidad del Quindío y Director del Proyecto.

El Ingeniero, **JAVIER RINCÓN RODRIGUEZ**, Ingeniero de Sistemas de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil Regional Quindío.

El Profesor Catedrático, Doctor **JOSÉ SAMUEL ARIAS LÓPEZ**, Docente de la Universidad del Quindío. Abogado Titulado, Profesional en Metodología y Desarrollo de Proyectos, Asesor Metodológico del Proyecto.

El Ingeniero, **JAIRO IVÁN SALAZAR**, Ingeniero Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira y Asesor del Proyecto. Encargado del Almacén de la DDRNEC Regional Quindío.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Dentro de los recursos bibliográficos más sobresalientes con que se cuenta para la realización del proyecto, se tienen los siguientes libros:

Contraloría General de la República de Colombia. “INDICE UNIVERSAL DE INVENTARIOS”. Tercera edición 1982, Bogotá D.C.

Diccionario de Computación Bilingüe. Alan Freedman. Mc Graw Hill. 1999.

NORTON, Peter. “INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN”. Editorial McGraw Hill Interamericana S.A. Impreso en Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, 1995. ISBN: 0-02-801318-2. 568 p.

Penfold R. A “TECNICA Y PROYECTOS DE INTERFACES”. Anaya. 1986.

ANEXOS

**LEGISLACIÓN DE DERECHO DE AUTOR APLICABLE EN COLOMBIA
DECRETO NÚMERO 1360 DE 1989 (Junio 23)**

**Por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico
(software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de la facultad
consagrada en el numeral 3o. del artículo 120 de la Constitución Política,**

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1o. De conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, el soporte lógico (software) se considera como una creación propia del dominio literario.

ARTÍCULO 2o. El soporte lógico (software) comprende uno o varios de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y el material auxiliar.

ARTÍCULO 3o. Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

- a) "Programa de computador": La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico.
 - b) "Descripción de Programa": Una presentación completa de procedimientos en forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.
 - c) "Material auxiliar": todo material, distinto de un programa de computador o de una descripción de programa creado para facilitar su comprensión o aplicación, como por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario.
- Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor".

ARTÍCULO 4o. El soporte lógico (software), será considerado como obra inédita, salvo manifestación en contrario hecha por el titular de los derechos de autor.

ARTÍCULO 5o. Para la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor, deberá diligenciarse una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, identificación y domicilio del solicitante, debiendo manifestar si habla a nombre propio o como representante de otro en cuyo caso deberá acompañar la prueba de su representación.
2. Nombre e identificación del autor o autores.
3. Nombre del productor.
4. Título de la obra, año de creación, país de origen, breve descripción de sus funciones, y en general, cualquier otra característica que permita diferenciarla de otra obra de su misma naturaleza.
5. Declaración acerca de si se trata de obra original o si por el contrario, es obra derivada.
6. Declaración acerca de si la obra es individual, en colaboración, colectiva, anónima, seudónima o póstuma.

ARTICULO 6o. A la solicitud de que trata el artículo anterior, deberá acompañarse por lo menos uno de los siguientes elementos: el programa de computador, la descripción de programa y/o el material auxiliar.

ARTICULO 7o. La protección que otorga el derecho de autor al soporte lógico (software) no excluye otras formas de protección por el derecho común.

ARTICULO 8o. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá, D.E., a 23 de junio de 1989